

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2024-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 03 de mayo del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril 2024 el informe N° 032--2024-MDJLBYR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 083-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Estado en su artículo 194° consagra a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo preceptuado por el artículo II de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce funciones y atribuciones que le señala la Constitución;

Que, el artículo 40° de la ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDJLBYR-GAT, de fecha 12 de abril 2024, la Gerencia de Administración Tributaria propone la creación de una tarjeta de Buen Contribuyente "BUSTACARD, con la finalidad que el buen contribuyente pueda tener beneficios en los servicios que brinda la Municipalidad como es el uso de recintos deportivos, piscina municipal, teniendo como objetivo el poder crear una cultura tributaria en los vecinos de la jurisdicción;

Que, con Informe Legal N° 083-2024-OGAJ/MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica da su opinión favorable a la ordenanza propuesta por el la Gerencia Administración Tributaria, indicando que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ORDENANZA MUNICIPAL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Consejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBASE** el Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad incorporar a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; asimismo comprende elaborar un padrón que incorpora y excluye a los vecinos, según criterios establecidos en los siguientes artículos.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento están dirigidas a los contribuyentes activos (personas naturales), con uno o más predios declarados ante la Administración Tributaria del distrito de José Luis Bustamante y Rivero y que a la fecha de evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se encuentren al día 31 de marzo del presente año.

#### **Artículo 3.- Objeto**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Las disposiciones del presente Reglamento tienen como objeto:

- a) Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, estableciendo beneficios para los contribuyentes puntuales, a fin de incrementar el cumplimiento voluntario y responsable de sus obligaciones.
- b) Establecer las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los contribuyentes y público en general.

#### **Artículo 4.- Criterios de incorporación**

A efectos de ser considerado Buen Contribuyente del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, deberá de acreditarse lo siguiente:

Haber cancelado oportunamente el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio corriente, y por ende estar al día en sus pagos a dicha fecha, dentro del cronograma de vencimiento establecido conforme el presente reglamento.

El contribuyente debe estar afecto al pago de los tributos, para su incorporación al presente reglamento.

No tener deuda tributaria pendiente anterior(es) al ejercicio corriente.

No tener convenio de fraccionamiento vigente sea el estado en que se encuentre.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de incorporación.**

El procedimiento de incorporación comprende las siguientes etapas:

**Evaluación.-** La Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria o la que haga sus veces, llevara a cabo anualmente dentro de los primeros quince días hábiles después del cumplimiento de cronograma de declaración del impuesto predial, la evaluación y calificación del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias del año, por parte de cada contribuyente. Dicha evaluación será tomada en cuenta tanto para la incorporación como para la exclusión de los contribuyentes al régimen.

**Verificación.-** La Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria o la que haga sus veces, es la responsable de la verificación permanente a fin de confirmar, incluir o excluir a los contribuyentes que cumplan o no con los criterios señalados.

**Registro.-** La Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria o la que haga sus veces, es la responsable de informar la incorporación al régimen del Buen Contribuyente que tengan el domicilio del predio y que este coincida con el domicilio fiscal señalado por el contribuyente y declarado ante la Administración Tributaria. Y se encargara de la entrega de la Tarjeta del Buen Contribuyente, previa cumplimiento de los requisitos.

**Incorporación.-** La incorporación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de realizada la verificación, por parte de Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria o la que haga sus veces y que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre el año; salvo incurra en alguna de las causales de exclusión.

#### **Artículo 6.- Beneficios del Contribuyente**

La incorporación al régimen del Buen Contribuyente del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero permitirá gozar de los siguientes beneficios:

-Atención rápida y preferente en las oficinas de atención al contribuyente y/o en la plataforma de atención al Ciudadano de la Municipalidad.

-Atención preferente en las solicitudes no contenciosas tributarias que se inicien ante la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

-Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la entidad, las cuales son publicadas en la página institucional y/o redes sociales, por la oficina de imagen institucional.

-Recibirá en forma individualizada información de interés contenido en revistas, boletines institucionales y/o municipales, entre otras, a través de su correo electrónico, celular o en su domicilio por parte de la oficina de imagen institucional.

-Participación directa en los sorteos que la Municipalidad estime pertinentes incorporarlos.

-Descuentos en los establecimientos comerciales que suscriban Convenio con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en mérito de beneficios del presente.

-Descuentos en los diversos servicios brindados por la Municipalidad previa publicación.

-Ingreso libre a la piscina los días martes, miércoles y jueves. Para el caso de adultos mayores con acompañante de apoyo si fuera el caso. Hasta 60 minutos.

-Ingreso libre al parque "CCoritos" en los días martes, miércoles y jueves. Para el caso de adultos y acompañante su niño(a) si fuera el caso.

-Uso del parqueo Municipal hasta con una tolerancia de una hora como máximo en forma gratuita, los días martes, miércoles y jueves.

-Otros beneficios que se incorporen al régimen.

#### **Artículo 7.- Causales de exclusión**

Los contribuyentes serán excluidos del Reglamento de Buen Contribuyente cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

-No haber cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias

-Haber sido detectado por la administración como subvalorador u omiso y/o mantenga deudas tributarias pendientes de pago.

-Por haber intentado la suplantación o mal uso de la tarjeta, en perjuicio de la entidad.

#### **Artículo 8.- Tarjeta de Buen Contribuyente**

Como parte del presente régimen se dispone la creación de la Tarjeta para el Buen Contribuyente del Distrito la cual será entregada anualmente los vecinos que sean incorporados en el Padrón de Contribuyentes Puntuales, en cada ejercicio Fiscal.

El diseño del diseño de la tarjeta será realizado por la Oficina de Imagen Institucional debiendo de efectuar los requerimientos a la oficina de logística para la contratación del servicio de impresión de dicha tarjeta de ser el caso

#### **Artículo 9.- Pérdida de tarjeta de Buen Contribuyente**

Si el contribuyente incurre en la pérdida de la Tarjeta, deberá solicitar ante la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, acreditando su condición de contribuyente puntual, así como de su costo.

#### **Artículo 10.- Caducidad de la Tarjeta**

La tarjeta de Buen Contribuyente del Distrito caduca automáticamente el último día hábil del mes de diciembre del año de emisión.

#### **Artículo 11.- Unidades orgánicas responsables**

Todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, serán responsables de velar por el cumplimiento de la atención a que se asume la entidad en la presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

La oficina de imagen institucional tiene la responsabilidad de elaborar y aprobar el diseño de la tarjeta para el Buen Contribuyente, así como la difusión de los eventos y los beneficios; asimismo gestionara con la diversas entidades públicas y privadas, la suscripción de los convenios en beneficio del buen contribuyente del distrito

La Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria será la encargada de la evaluación y calificación del Buen Contribuyente del distrito.

### Artículo 12.- Financiamiento

El presente reglamento será financiado con los ingresos obtenidos por la recaudación de los impuestos correspondientes al ejercicio de calificación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y FINALES

#### Primera.-

Por única vez y sólo para iniciar el régimen señalado en el presente Reglamento serán considerados todos los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias hasta el 31 de Marzo del 2024.

#### SEGUNDA.-

La Municipalidad Distrital, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o datos de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.



**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretaria General**

**Crnel. Freddy Zagarra Black**  
**Alcalde**

Archivo  
C. Municipal  
O.C. Asesoría Jurídica  
C. Administración Tributaria  
Registro y Recaudación Tributaria  
Tecnologías de la Información

509664

Alcalde de Cayma entrega apoyo a familia damnificada en incendio

El compromiso con la comunidad es una prioridad para la gestión municipal de Cayma. En ese sentido, el alcalde distrital, Juan Carlos Linares brindó apoyo integral a una familia afectada por un incendio en UPIS Deán Valdivia.



FAMILIA RECIBIÓ el apoyo de la comuna de Cayma de manos del alcalde Juan Carlos Linares.

Además, han proporcionado carpas, camas, catres y frazadas, así como personal especializado para colaborar en la remoción y limpieza del inmueble afectado.

El burgomaestre hace un llamado a las fuerzas políticas y al sector privado a sumarse al esfuerzo conjunto para apoyar a esta familia en su proceso de recuperación.

EN CONDESUYOS INICIAN HUELGA INDEFINIDA

Estado permite malas prácticas de grandes empresas mineras

Ante la protesta contra empresas mineras en el distrito Cayarani, desde la Federación de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales de la Región Arequipa (Femar AQP) resaltaron la inacción estatal ante grandes conglomerados mientras se criminaliza la minería artesanal.

Ayer, miércoles 5 de junio, la población de Cayarani (Condesuyos) inició un paro indefinido en contra de las mineras Hochschild y Buenaventura.



PRESIDENTE de la Femar AQP, Máximo Franco Bequer.

Durante el primer día de paro, los comuneros se reunieron en las principales calles del distrito y exigieron a las mineras implementar medidas de compensación para la población perjudicada y además del pago por los da-

ños y perjuicios para la comuna distrital, así como la implementación de un Plan de Seguridad Ambiental para continuar las labores.

Desde la Federación de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales de la Región Arequipa (Femar AQP) cuestionaron que el Estado permita malas prácticas de parte de grandes empresas mineras, mientras se re-

gula tan de cerca la minería artesanal y de pequeña escala. En ese sentido, cuestionó además que a nivel regional la situación no mejora, puesto que -bajo su criterio- desde la GREM no se promueven acciones efectivas para mejorar la formalización.

«La Gerencia de Energía y Minas está actualmente en cera. No le importa y no se preocupa, aun cuan-

do sabemos que existe un decreto legislativo que otorga una fecha límite para que los pequeños mineros firmen un contrato con los titulares de las concesiones donde operan. La formalización no avanza al ritmo adecuada. Aparentemente solo les importa ganar su sueldo y nada más», sostuvo el presidente de la Femar AQP, Máximo Franco Bequer.

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Ordenanza Municipal N° 067 - 2024-MDJBLYR. Includes sections for 'FUNDAMENTO', 'CONSIDERANDO', 'ARTÍCULO PRIMERO', 'DISPOSICIONES GENERALES', and 'FUNDAMENTO'.

Aeropuerto de Arequipa restablece progresivamente vuelos a Lima

En el terminal aéreo Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa se restablecieron las vuelos hacia la capital que se paralizaron debido a que los luces de la pista de aterrizaje del aeropuerto Internacional de Lima quedaron inoperativas.

Ayer decenas de viajeros acudieron al Alfredo Rodríguez Ballón buscando una programación pero por la saturación de asistentes resultó imposible cubrir la demanda.

La noche del domingo, las luces de balizaje de la pista de aterrizaje del aeropuerto inter-nacional Jorge Chávez se apaga-ron a causa de un corto cir-cuito en los cables eléctricos, lo que impidió la salida y llegada de aviones. Esto afectó el tráfico aéreo que tenía como desti-no el aeropuerto de la capital.

La mañana del martes 5 de junio, decenas de pasajeros acudieron desde las 7:00 horas al aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón. Los viajeros bus-caban abordar los vuelos agendados para el lunes 3, pero que fueron reprogramados ante la problemática en el aeropuerto de Lima. No obstante, debido

a la acumulación de viajes re-programados y vuelos nuevos, el proceso resultó más complica-do de lo esperado.

«Nosotros teníamos un vuelo programado desde hace días, pero ante el desperfecto fue reprogramado. Acumimos a primera hora buscando abordar -tal como era nuestro viaje inicial- pero nos dicen que abordaremos a las 16:00 horas. Hay mucha falta de información. Muchos tenemos actividades pendientes y nadie se responsabiliza de dicha acción», sostuvo Mariana Chávez, pasajera hacia Lima.

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Ordenanza Municipal N° 068 - 2024-MDJBLYR. Includes sections for 'FUNDAMENTO', 'CONSIDERANDO', 'ARTÍCULO PRIMERO', 'DISPOSICIONES GENERALES', and 'FUNDAMENTO'.